



Análisis de la implementación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia



Colegio Oficial de
Trabajo Social
Región de Murcia

LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

<https://www.boe.es/eli/es-mc/l/2021/07/29/3/con>



Publicado en: «BORM» núm. 174, de 30/07/2021, «BOE» núm. 308, de 24/12/2021.

Entrada en vigor: 30/08/2021

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario y Planificación.

*“5. El proceso de desarrollo reglamentario previsto en esta ley ha de quedar concluido en el plazo máximo de **cuatro años** desde la entrada en vigor de la misma.”*

Plazo calculado para su implementación **30 de agosto de 2025**.

En este documento se analizarán aspectos relevantes de la ley, así como el grado de cumplimiento de las disposiciones que contiene. Puede consultarse, además, un esquema del análisis de la Ley en el [ANEXO I](#) al final de documento.



I. FUNDAMENTACIÓN

Desde la entrada en vigor de la Ley 03/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en agosto de 2021, se establecieron una serie de plazos para desarrollar las normativas previstas en sus artículos. Finalizado plazo establecido para su completa implementación, resulta importante analizar, punto por punto, si los artículos están siendo aplicados y en caso afirmativo, evaluar su correcto funcionamiento y de qué modo se aplica entre la población.

II. OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY 3/2021

Artículo 1. Objeto de la ley.

“La presente ley tiene por objeto:

- a) Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el **derecho de acceso**, en condiciones de igualdad, a un sistema de **servicios sociales** de carácter universal y reconocer el **derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas** del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.
- b) Regular y ordenar el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.”

Artículo 5. Finalidad y objetivos del Sistema de Servicios Sociales.

“El Sistema de Servicios Sociales tiene como finalidad **promover el bienestar social del conjunto de la población**, mediante la consecución de los siguientes objetivos fundamentales:

1. Promover y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales, y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social.



2. *Analizar la realidad social y prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población, así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social.*
3. *Promover y garantizar la distribución equitativa de los recursos sociales disponibles.*
4. *Fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para conseguir la cohesión social.*
5. *Promover una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.*
6. *Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.*
7. *Prestar unos servicios sociales de calidad.*
8. *Fomentar la coordinación entre los diferentes sistemas de protección social.*
9. *Garantizar o fomentar la accesibilidad real a toda la población, a través de diferentes actuaciones como pictogramas, carteles en lengua de signos o eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso a recursos.”*

III. ANÁLISIS DEL ARTICULADO DE LA LEY

A. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN

Artículo 11. Carta de Derechos y Deberes.

“1. La consejería competente en materia de servicios sociales aprobará la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, garantizando la máxima difusión de su contenido en todo el ámbito del Sistema de Servicios Sociales. 2. La Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales se redactará de forma sencilla y clara, utilizando un lenguaje comprensible y, si fuera necesario, se redactará con sistemas alternativos o aumentativos de comunicación.”



PLAZO

Fecha límite para la publicación de la Carta de Derechos y deberes: **30 de agosto de 2022.**

Disposición final tercera “Desarrollo reglamentario y Planificación”. 2. *El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación mediante decreto del Mapa de Servicios Sociales y la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.”*

EVOLUCIÓN

6 de agosto de 2022.

Se publica en el BORM el [Decreto n.º 143/2022, de 28 de julio, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.](#)

El objetivo del decreto es el de garantizar que la totalidad de las personas usuarias de los servicios sociales puedan acceder, comprender, entender y conocer el conjunto de derechos y obligaciones que la Ley de Servicios Sociales establece, sin que las diferencias constituyan un obstáculo en el acceso a ese conocimiento, por esa razón, el documento se presenta además en [versión de lectura fácil](#), para garantizar su acceso.

ESTADO

Carta de derechos y deberes de las personas usuarias: **REALIZADO.**

B. CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN

Artículo 12. El Catálogo de prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

1. *El Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es un instrumento de desarrollo uniforme y homogéneo del Sistema de Servicios Sociales mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, diferenciando entre:*

a) **Prestaciones garantizadas**, que serán exigibles como derecho subjetivo.



- b) *Prestaciones condicionadas, que dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad.*
2. *En los términos que determine el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, una misma prestación podrá ser calificada como garantizada o condicionada en razón al grupo de población o de necesidad a la que atienda.*
3. *El Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales deberá garantizar la adecuación y coherencia de su contenido con la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como, en su caso, con la planificación local.*

Artículo 14. Procedimiento de elaboración, aprobación y revisión del Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

"1. El Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante Decreto, previo informe del Consejo Regional de Servicios Sociales, garantizando la participación ciudadana, profesional y de las Administraciones Públicas implicadas, así como de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil, Colegios Profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y empresariales."

2. El Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia debe ajustarse a las necesidades de la población y el entorno, y en cuanto a las prestaciones económicas y prestaciones de servicios se refiere, podrá incorporar nuevas, modificar las existentes o retirar motivadamente aquellas que así se considere tras la aparición de evidencias en la evaluación de resultados.

3. En todo caso, la evaluación del Plan Regional de Servicios Sociales incluirá la evaluación de la aplicación y desarrollo del Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia."

PLAZO

Fecha límite para la publicación del Catálogo de Servicios Sociales: **30 de agosto de 2023.**

Disposición final tercera “Desarrollo reglamentario y Planificación”. 3 "El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería competente en materia



*de servicios sociales, en el **plazo máximo de dos años** a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación de los siguientes desarrollos normativos: a) **El Catálogo de Servicios Sociales de la Región de Murcia...**"*

EVOLUCIÓN

29 de julio de 2022.

[Consulta previa a la elaboración del Proyecto por decreto del Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia](#), publicada a través del portal de Participación Ciudadana, con el objetivo de garantizar que el contenido del catálogo se ha obtenido tras un proceso de elaboración de la norma con la participación ciudadana, profesional y de las Administraciones Públicas implicadas, así como de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil, Colegios Profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y empresariales.

30 de septiembre de 2022.

[Informe de resultados](#) sobre la consulta previa publicado.

1 de noviembre de 2025.

No se dispone de más información tras la consulta pública.

ESTADO

Catálogo de Servicios Sociales: **PENDIENTE**.

C. PRESTACIONES GARANTIZADAS

INFORMACIÓN

Artículo 16. Prestaciones garantizadas.

1. Sin perjuicio de las prestaciones que, en aplicación de la presente ley y de acuerdo con los criterios y forma en ella previstos, puedan ser calificadas de garantizadas, tendrán dicha condición, en los supuestos que para cada una de ellas se determinan:

- a) Las de información, acogida, diagnóstico social, orientación social y asesoramiento.*
- b) Las de valoración, planificación individual de caso, seguimiento y acompañamiento social individualizado para casos que requieran especial intensidad en la atención.*
- c) La renta básica de inserción.*
- d) Las ayudas destinadas a la atención de necesidades personales básicas en situaciones de urgencia y emergencia social y las prestaciones económicas destinadas a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos.*



- e) Las medidas específicas de intervención familiar para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
- f) La mediación familiar.
- g) La atención temprana dirigida a niños de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.
- h) Los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia comprendidos en su catálogo, incluida la prevención, de acuerdo con la legislación vigente.
- i) La teleasistencia para las personas de más de ochenta años que la demanden.
- j) Las de protección jurídica y apoyo a las personas mayores con discapacidad y en situación de desamparo, en los términos que determine la legislación civil del Estado.

2. Todas las prestaciones económicas y prestaciones de servicios enumerados en el apartado anterior tendrán carácter gratuito, salvo lo referido en las letras f) y h) que se rigen por su propia normativa.

3. La renta básica de inserción y las ayudas previstas en las letras d) y g), cuando sean de naturaleza económica, no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, salvo los supuestos y con los límites establecidos en la legislación civil aplicable.

Video:

[youtube.com/watch?v=bd5ISwso1Uk&embeds_referring_euri=https%3A%2F%2Fmurciasocial.carm.es%2F&source_ve_path=MzY4NDIsMjg2NjY](https://www.youtube.com/watch?v=bd5ISwso1Uk&embeds_referring_euri=https%3A%2F%2Fmurciasocial.carm.es%2F&source_ve_path=MzY4NDIsMjg2NjY)

PLAZO

Fecha límite para calificar las prestaciones como garantizadas: **30 de agosto de 2023**

Artículo 12. El Catálogo de prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

“El Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es un instrumento de desarrollo uniforme y homogéneo del Sistema de Servicios Sociales mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, diferenciando entre:

- a) Prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo.”



EVOLUCIÓN

1 de noviembre de 2025:

En la actualidad no se ha publicado ningún decreto que determine la condición de prestaciones garantizadas a las mencionadas en el artículo.

ESTADO

Prestaciones garantizadas: **PENDIENTE.**

D. PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

INFORMACIÓN

Artículo 32. Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

1. *Las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se articularán, al menos, a través de cuatro programas:*

- a) *Programa de Acogida y Orientación Social*, que, dirigido a toda la población, ofrecerá intervención social a las personas que presenten demandas ante los servicios sociales.
- b) *Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia*, que tendrá como objetivo posibilitar a las personas en situación de dependencia la permanencia en su medio habitual todo el tiempo que desee y sea posible. Este programa podrá estar dirigido también a personas que no se encuentren en dicha situación, siempre que no se pueda conseguir este objetivo a través de otros programas.
- c) *Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria*, que tendrá como finalidad favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos.
- d) *Programa de Atención a la Infancia y Familia en atención primaria*, que tendrá como objetivo asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

2. *Los Servicios Sociales de Atención Primaria promoverán la participación social y la acción del voluntariado en cada uno de los programas citados anteriormente.*

3. *Estos cuatro programas serán de implantación obligatoria y progresiva en toda la Región de Murcia, estando condicionada su implantación por las ratios de población e incidencias de situación social que haya en cada zona básica de servicios sociales. En el supuesto de que no fuera viable la implantación de uno o varios de estos programas, se*



garantizará su prestación por el área a la que pertenezca la zona básica o por otras áreas de la Comunidad Autónoma.

PLAZO

Fecha límite para implantar los programas de servicios sociales de atención primaria: **No indica plazos determinados en la Ley.**

EVOLUCIÓN

4 de junio de 2025

Decreto n.º 37/2025, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para la realización **de proyectos piloto de potenciación del trabajo en red entre los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y otros sistemas públicos y de iniciativa social para el apoyo a familias con menores en riesgo de desprotección** en el ejercicio 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

ESTADO

Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria: **EN DESARROLLO.**

E. URGENCIA SOCIAL

INFORMACIÓN

Artículo 37. Urgencia social.

"1. Se considera urgencia social aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales en las que, atendiendo a criterios profesionales, pudiera encontrarse una persona o grupo de personas que requieran una actuación inmediata y sin la que podría producirse un deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección. Dichas situaciones se determinarán reglamentariamente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2. La atención y respuesta a situaciones de urgencia social será prioritaria frente a cualquier otra. Cuando se requiera un servicio o prestación de atención especializada, este podrá prestarse sin que sea preciso para el acceso acreditar el cumplimiento de todos o algunos de los requisitos establecidos para ello.



3. Para la atención de estas situaciones se requiere de la **coordinación y complementariedad de los dos niveles del Sistema de Servicios Sociales**, para lo que se aprobarán protocolos de actuación en ambos niveles para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante las situaciones de necesidad».

PLAZO

Fecha límite para publicar el desarrollo normativo de Urgencia Social: **30 de agosto de 2023**.

Disposición final tercera “Desarrollo reglamentario y Planificación”. 3. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación de los siguientes desarrollos normativos: b) La urgencia social...”.

EVOLUCIÓN

23 de enero de 2025:

En la actualidad no se ha publicado ningún decreto que determine cuáles son las situaciones que podrían denominarse de emergencia, ni se ha realizado ningún tipo de consulta al respecto.

ESTADO

Urgencia Social: **PENDIENTE**.

F. HISTORIA SOCIAL ÚNICA

INFORMACIÓN

Artículo 39 Historia Social Única.

1. Todas las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales tendrán **una única historia social** que se iniciará en el nivel de los Servicios Sociales de Atención Primaria y recogerá el conjunto de la información relevante sobre su situación, evolución, así como el Programa Individual de Atención Social.
2. Los Servicios Sociales de Atención Especializada complementarán la información de la historia social que asegure la actualización de la misma.
3. La historia social constituirá uno de los instrumentos que permitirá la relación entre los Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializada, con la finalidad de



conseguir la continuidad y complementariedad de las intervenciones que se deben aplicar desde los distintos niveles de actuación.

4. La historia social única debe incluir, de forma clara, información relativa a cada ámbito profesional de atención interdisciplinar que intervenga en cada caso, incluyendo cualquier informe que pueda realizarse y quedando identificado cualquier profesional que intervenga.

Artículo 40. Programa Individual de Atención Social.

"1. El Programa Individual de Atención Social es la herramienta diseñada para garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, los objetivos a alcanzar y los medios disponibles, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, según las necesidades, la inclusión personal, social, educativa y laboral."

Artículo 41.- Profesional de referencia.

1. A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.

2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que **se responsabilizará de la historia social.**

*3. Cuando la persona usuaria sea derivada a una prestación de los Servicios Sociales de Atención Especializada, se designará igualmente un profesional de referencia de este nivel que se coordinará con el de Atención Primaria, a los efectos de **información, seguimiento e intervención que procedan, así como de la actualización de la historia social.***

Video:

[youtube.com/watch?v=wGbLGOX5Ipo&embeds_referring_euri=https%3A%2F%2Fmurciasocial.carm.es%2F&source_ve_path=Mjg2NjY](https://www.youtube.com/watch?v=wGbLGOX5Ipo&embeds_referring_euri=https%3A%2F%2Fmurciasocial.carm.es%2F&source_ve_path=Mjg2NjY)

PLAZO

Fecha límite para implementar la Historia Social: **No se localizan plazos para su entrada en vigor**, si especifica en su artículo 43:

*"4. El Sistema de Información de Servicios Sociales recogerá **la historia social y las prestaciones del Catálogo** que esté recibiendo la persona, familia o unidad de*



convivencia, así como las actuaciones o intervenciones que se realicen, con el objetivo de agilizar la comunicación entre servicios, evitar duplicidades y mejorar la atención de las personas destinatarias de los servicios sociales.” Por lo que se entiende que su entrada en vigor dependerá de la implementación del Sistema de Información de Servicios Sociales cuya entrada en vigor tampoco se ha localizado.

EVOLUCIÓN

1 de noviembre de 2025.

No se ha encontrado información referente al desarrollo o creación de la Historia Social Única, ni a su integración en el Sistema de Información de Servicios Sociales. Si existe un acuerdo entre las Consejerías de Política Social, Familias e Igualdad, La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social desarrollado en el apartado de [Atención integral de carácter social y sanitario.](#)

ESTADO

Historia Social Única: **PENDIENTE.**

G. TARJETA DE INFORMACIÓN SOCIAL

INFORMACIÓN.

Artículo 42. La Tarjeta de Información Social.

*“1. Todas las personas titulares del derecho a los servicios sociales dispondrán de una Tarjeta de Información Social que les identificará para el acceso al Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
2. La Tarjeta de Información Social podrá ser específica de este sistema o compatible con la del sistema sanitario u otra tarjeta electrónica, con el carácter de identificador general.”*

PLAZO

Fecha límite para implementar la Tarjeta de Información Social: **No se localizan plazos para su entrada en vigor.**



EVOLUCIÓN

1 de noviembre de 2025:

Actualmente no se localiza información sobre la activación de la tarjeta de información social, ni que se encuentre vinculada a otra ya existente. La única información que se ha obtenido procede del Ministerio de Seguridad Social y Migraciones ([enlace](#)).

ESTADO

Tarjeta de Información Social: **PENDIENTE.**

H. CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN

Artículo 46. Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales.

"1. Se crea el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales como órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración regional y las entidades locales de la Región de Murcia en el sector de los servicios sociales".

PLAZO

Fecha límite para la formación del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales: **No indica plazos determinados en la Ley.**

EVOLUCIÓN

13 de marzo de 2024

Se constituye el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales.

<https://www.murcia.com/region/noticias/2024/03/13-la-ley-regional-de-servicios-sociales-avanza-en-su-desarrollo-con-la-constitucion-del-consejo-de-coo.asp>.

Fuente: Noticias Región de Murcia.

16 de diciembre de 2024

"El Consejo de Coordinación Territorial da luz verde al Plan Regional de Servicios Sociales"

<https://www.europapress.es/murcia/noticia-consejo-coordinacion-territorial-da-luz-verde-plan-regional-servicios-sociales-20241216134201.html>. Fuente: Europapress

ESTADO

Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales. **REALIZADO.**



I. COORDINACIÓN ENTRE SISTEMAS DE PROTECCIÓN

INFORMACIÓN

Artículo 47. Coordinación entre Sistemas de Protección.

1. Se garantizará la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, justicia, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones, y, en general, con cualesquiera otras políticas públicas que pudieran confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.
2. Con ese fin se facilitará el intercambio de información e intervención para detectar situaciones de alto riesgo social y garantizar una atención integral de las personas en situación de necesidad.
3. A los efectos de articular la cooperación y la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y otros sistemas o políticas públicas orientadas a la consecución del bienestar social, las Administraciones públicas adoptarán las siguientes medidas:
 - a) Establecerán en su seno cauces formales de cooperación a través de la creación de órganos de cooperación interadministrativa u otras fórmulas que se estimen convenientes.
 - b) Arbitrarán instrumentos y protocolos conjuntos de actuación y, en su caso, convenios de colaboración, con o sin contenido económico, que garanticen la coherencia de las actuaciones y el más racional y eficaz aprovechamiento de los recursos, de la información y de los conocimientos.
4. Cuando lo estimen conveniente, los órganos de las Administraciones públicas competentes para la articulación de los sistemas o políticas públicas orientadas a la consecución del bienestar social podrán establecer catálogos conjuntos de servicios y prestaciones.
5. Se garantizará la consulta previa y el acuerdo con el Sistema de Servicios Sociales, a través de la consejería competente, antes de la atribución de funciones de otros sistemas y servicios de protección social que le afecten.

PLAZO

Fecha límite para implementar mecanismos de coordinación territorial de sistemas de protección: **No indica plazos determinados en la Ley.**



EVOLUCIÓN

2023-Convenios entre IMAS y ayuntamientos para la prestación del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento xxxx, para la prestación del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de xxxxxx.

2023-Servicios de Centro de día

Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de xxxx, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

ESTADO

Coordinación entre Sistemas de Protección: **EN DESARROLLO.**

J. ATENCIÓN INTEGRAL DE CARÁCTER SOCIAL Y SANITARIO

INFORMACIÓN

Artículo 48: Atención integral de carácter social y sanitario.

"El Sistema de Salud y el Sistema de Servicios Sociales establecerán los mecanismos de atención integral necesarios para dar respuesta a aquellas situaciones de las personas que, por la especificidad de la necesidad que presentan, requieran una atención complementaria de ambos sistemas."

PLAZO

Fecha límite para implementar mecanismos de atención integral de carácter sanitario y social:

No indica plazos determinados en la Ley.

EVOLUCIÓN

28 de agosto de 2024.

Acuerdo de coordinación entre las consejerías: [BORM nº 200, Acuerdo de coordinación entre las Consejerías de Política Social, Familias e Igualdad, la Consejería de Salud, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Servicio Murciano de Salud \(SMS\) y el Instituto Murciano de Acción Social \(IMAS\) para](#)



el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación que posibilite la interoperabilidad y el intercambio de datos de la historia clínica e información social.

Regula el intercambio y acceso a la información de las residencias y centros del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Acción, de la que tendrán acceso las/os profesionales implicados en la atención de estas personas.

1 de noviembre 2025.

No se ha localizado más información al respecto.

ESTADO

Atención integral de carácter sanitario y social: **EN DESARROLLO.**

K. PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORMACIÓN

Artículo 56. Plan Regional de Servicios Sociales.

"1. El Plan Regional de Servicios Sociales constituye el instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar el conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales.

2. El Plan Regional de Servicios Sociales será aprobado por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales, previo informe del Consejo Regional de Servicios Sociales. En el proceso de elaboración se dará participación a todos los actores sociales y profesionales que intervienen en el ámbito de los servicios sociales, procedentes de la Administración regional, local, de la iniciativa social y los colegios profesionales.

3. Antes de la aprobación de un nuevo Plan Regional de Servicios Sociales deberá evaluarse el anterior para poder tener en cuenta las conclusiones de esa evaluación.

6. El Plan Regional de Servicios Sociales podrá desarrollarse a través de planes sectoriales."

PLAZO

Fecha límite para la creación del Plan Regional de Servicios Sociales: **30 de agosto de 2022.**

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario y Planificación. "1. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia procederá, a propuesta de la consejería competente



*en materia de servicios sociales, en el **plazo máximo de un año** a partir de la entrada en vigor de esta ley, a la aprobación del Plan Regional de Servicios Sociales.”*

EVOLUCIÓN

Desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de marzo de 2022

Fase de diagnóstico donde se abordó el análisis de las necesidades y problemáticas sociales que afectan actualmente a la población de la Región de Murcia.

16 de mayo de 2022:

Jornadas-Plan Regional de servicios Sociales Región de Murcia, “Construyendo un nuevo modelo”, En ellas se realizó un análisis diagnóstico de los servicios sociales de la Región de Murcia, se analizó la transformación de la realidad social y la sociedad; y se expusieron planes de otras comunidades autónomas. El Colegio participó en dichas jornadas.

Desde el 23 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022.

Fase de consulta pública, que concluye publicando las siguientes aportaciones.

12 de diciembre de 2022

Avance del Plan Regional publicado en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

17 de enero de 2024

Se incorporan las aportaciones de las entidades del Tercer Sector al Plan Regional.

16 de octubre de 2024

Jornada “Hacia una estrategia de lucha contra la pobreza en la Región de Murcia” en la que la Consejería informa que el plan se encuentra en la fase final, a la espera de su aprobación y posterior puesta en marcha.

16 de diciembre de 2024

El Consejo de Coordinación Territorial, compuesto por los 45 ayuntamientos de la Región de Murcia, ha dado luz verde al Plan Regional de Servicios Sociales, por lo que se prevé una publicación próxima. Enlace a Noticia (Fuente: La verdad).

22 de mayo de 2025

Aprobada la hoja de ruta del Gobierno regional en materia de Servicios Sociales hasta 2028. Enlace a la Referencia del Consejo de Gobierno. “*El Plan, que será presentado y detallado próximamente, parte de un diagnóstico de las necesidades sociales de la*



Región de Murcia, e incorpora un análisis del contexto demográfico, socioeconómico, sociosanitario, de exclusión social, así como de la situación actual de los Servicios Sociales.”

11 de junio de 2025

Publicación en el [BORM nº132](#) el **PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES 2025-2028**

Versión en lectura fácil. [Enlace](#)

ESTADO

Plan Regional de Servicios Sociales: **EN DESARROLLO**

L. MAPA DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN

Artículo 57. Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

1. El Mapa de Servicios Sociales es un instrumento que define la **implantación de las prestaciones que conforman el Catálogo en la estructura territorial** del Sistema de Servicios Sociales, que concretará la delimitación geográfica y los núcleos de población que integran las diferentes áreas, zonas básicas y unidades básicas de servicios sociales, las prestaciones sociales que se ofrecerán por cada uno de los niveles de atención, así como la ratio de profesionales por habitantes.

2. El Consejo de **Gobierno aprobará mediante Decreto el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, previo informe no vinculante del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales.**

3. El Mapa de Servicios Sociales se elaborará teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La población de referencia de las áreas de servicios sociales, los centros de servicios sociales, las zonas básicas de servicios sociales, las unidades básicas de servicios sociales y otras divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas.

b) Las características sociodemográficas básicas de la población de referencia.

c) Los colectivos profesionales que conformarán los equipos para la atención de las prestaciones garantizadas.

d) Las personas potencialmente demandantes y necesidades sociales.



e) Las ratios de población por profesionales en función de la prestación social de que se trate.

f) Las prestaciones del Catálogo a desarrollar según las unidades básicas, zonas básicas y áreas de servicios sociales, u otras divisiones territoriales.

4. El Mapa podrá establecer **índices correctores para la delimitación de zonas básicas de servicios sociales que garanticen una distribución equitativa**, así como acordar con carácter excepcional y de forma justificada, su creación, modificación, agrupación, supresión o división en unidades básicas u otras divisiones territoriales.

5. El Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia podrá establecer como **Zona Vulnerable de Intervención** determinado territorio o núcleo de población que se caractericen por una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Estar aislado de su entorno.
- b) Cronicidad de la problemática.
- c) Poca participación de la comunidad.
- d) Alto porcentaje de exclusión social.
- e) Bajos niveles educativos.
- f) Persistencia de elevadas tasas de desempleo, baja tasa de actividad económica o fragilidad de las economías familiares.
- g) Concentración de colectivos vulnerables.
- h) Problemas de convivencia comunitaria o conflictividad social reiterada.

6. El Mapa de Servicios Sociales se actualizará periódicamente para reflejar la respuesta del Sistema de Servicios Sociales a las situaciones de necesidad, así como las prestaciones del catálogo a desarrollar en los diferentes territorios. **Se revisará, al menos, cada cuatro años.**

Artículo 24. Organización territorial.

1. *Los principios orientadores de la organización territorial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia son: descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales y coordinación.*

2. *El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se organiza territorialmente en*



- a) Áreas de Servicios Sociales.
- b) Zonas Básicas de Servicios Sociales.
- c) Unidades Básicas de Servicios Sociales.
- d) Otras divisiones territoriales.

3. Esta organización territorial constituye el referente geográfico para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializados.

4. La organización territorial se recogerá en el Mapa de Servicios sociales de la Región de Murcia que apruebe el Consejo de Gobierno, y se establecerá de forma que propicie la coordinación con el resto de los sistemas de protección social y, de manera especial, con el sistema sanitario, con el fin de facilitar la atención a la población.

Artículo 25. Áreas de Servicios Sociales.

1. El Área de Servicios Sociales constituye la demarcación territorial y organizativa general del Sistema de Servicios Sociales para la planificación, desarrollo y evaluación de las prestaciones de los dos niveles de atención del sistema.

2. Las áreas de servicios sociales se delimitarán atendiendo a criterios demográficos, de accesibilidad, proximidad, dispersión geográfica y necesidades sociales.

3. Cada área de servicios sociales se dividirá a su vez en varias zonas básicas.

4. En las áreas se garantizará el desarrollo de todas las funciones de los servicios sociales de atención primaria. Para tal fin, dispondrán de un equipo de profesionales del área de servicios sociales cuyos perfiles darán respuesta a las situaciones de necesidad social de la correspondiente área.

Artículo 26. Zonas Básicas de Servicios Sociales.

1. La Zona Básica de Servicios Sociales es la división territorial constituida por un municipio, por una o más partes del mismo o por una agrupación de municipios que presenten características de proximidad, con una población de al menos 10.000 habitantes.

2. Con carácter excepcional, se podrán constituir zonas básicas de servicios sociales con población inferior a 10.000 habitantes, cuando las necesidades específicas así lo requieran, o cuando haya un número de profesionales mínimo adscrito a la zona, que se establecerá reglamentariamente.

3. Los municipios de gran población, sujetos al régimen especial previsto en el título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán



configurar sus zonas básicas atendiendo a sus peculiaridades organizativas, demográficas, de demanda y dispersión.

4. En cada Zona Básica de Servicios Sociales existirá un Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, desde donde se prestarán los servicios sociales de atención primaria y, si procede, los especializados que se circunscriban a esta demarcación territorial.

5. Las zonas básicas de servicios sociales podrán dividirse en unidades básicas de servicios sociales.

Artículo 27. Unidades Básicas de Servicios Sociales.

1. La Unidad Básica de Servicios Sociales se configura como la demarcación territorial que garantiza la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria a una población que no tenga la consideración de zona básica. 2. La Unidad Básica de Servicios Sociales contará, al menos, con una Unidad de Trabajo Social que desempeñará, como mínimo, las funciones de atención básica de información, orientación, estudio y valoración de la situación social.

PLAZO

Fecha límite para la creación del Mapa de Servicios Sociales: **30 de agosto de 2022.**

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario y Planificación. *El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación mediante decreto del Mapa de Servicios Sociales y la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.*

EVOLUCIÓN

30 de septiembre de 2021.

[Proyecto basado en datos abiertos](#), Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objetivo es la creación de un sistema que permitiera conectar con los distintos portales de datos para mostrar de forma gráfica la información que pudiera ser de interés

1 de noviembre de 2025

No se ha localizado más información al respecto.



ESTADO

Mapa de Servicios Sociales: **PENDIENTE**

M. ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN

Artículo 60. Consejo Regional de Servicios Sociales.

"1. El Consejo Regional de Servicios Sociales estará adscrito a la consejería competente en esa materia y se constituye como el máximo órgano de carácter consultivo y de participación social e institucional en materia de servicios sociales.

2. Formarán parte del Consejo Regional de Servicios Sociales representantes de:

- a) La Administración regional.
 - b) La Administración local.
 - c) Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.
 - d) Los colegios profesionales.
 - e) Las asociaciones y entidades de iniciativa social más representativas del ámbito de los servicios sociales.
4. Su composición, incluyendo el procedimiento de designación, régimen y funcionamiento **serán establecidos de forma reglamentaria.**"

PLAZO

Fecha límite para la creación del Consejo Regional de Servicios Sociales: **30 de agosto de 2022.**

Puesto que, tanto para la creación del Catálogo del Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales como para el Plan Regional de Servicios Sociales, se requiere informe previo del Consejo Regional de Servicios Sociales.

EVOLUCIÓN

23 de septiembre de 2024

Consulta previa sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, a través del [portal de participación ciudadana](#). Enlace a la [memoria justificativa](#).

11 de octubre de 2024

[Resultados de la consulta pública](#) informando que no se han recibido aportaciones.

14 de febrero de 2024



Abierto plazo de [participación pública al Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.](#)

27 de febrero de 2025

Finaliza el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas. [El Colegio presenta aportaciones.](#)

1 de noviembre de 2025

No se ha localizado más información al respecto.

ESTADO

Consejo Regional de Servicios Sociales: PENDIENTE.

N. PLAN DE CALIDAD E INNOVACIÓN

INFORMACIÓN

Artículo 82. Plan de Calidad e Innovación.

"1. El Plan de Calidad e Innovación es el instrumento básico para asegurar el desarrollo y aplicación de los criterios de calidad y la mejora continua.

2. El Plan de Calidad e Innovación incluirá al menos, los siguientes contenidos:

a) La definición de los objetivos de calidad. b) Los instrumentos y los sistemas de mejora.

c) Los sistemas de evaluación del grado de satisfacción de las personas usuarias.

d) Las cartas de servicios. e) Los criterios de calidad respecto a las instalaciones, prestación del servicio, empleo, así como otros que se consideren según la naturaleza de la prestación. f) La planificación de acciones de formación continua de los colectivos profesionales del sistema y su participación en el diseño de los procesos de mejora. g) El sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones de las personas usuarias. h) Las medidas de fomento de la innovación en el ámbito de los servicios sociales. i) Los indicadores de seguimiento y evaluación del Plan."

3. El Plan de Calidad e Innovación será aprobado por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 84.- Formación y cualificación de los colectivos profesionales de los servicios sociales.

4. La acción formativa será uno de los contenidos del Plan de Calidad e Innovación, debiendo prestarse especial atención a la organización de programas de formación permanente y continuada y a la realización de actividades prácticas.



5. A efectos de acreditación se tendrá en cuenta la formación de los colectivos profesionales.

PLAZO

Fecha límite para la publicación del Plan de Calidad e Innovación: **No se localizan plazos para su entrada en vigor.**

EVOLUCIÓN

1 de noviembre de 2025.

No se ha encontrado ninguna publicación o noticia que haga referencia al Plan de Calidad e Innovación de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ESTADO

Plan de Calidad e Innovación: PENDIENTE.

O. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORMACIÓN

Artículo 88. Comité de Ética de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

1. "Se creará el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia como órgano de consulta y deliberación, de naturaleza interdisciplinar y autonomía funcional, para el análisis y asesoramiento de las cuestiones de carácter ético que surjan en la intervención social, configurándose a estos efectos como foro ético de referencia."

7. Reglamentariamente se determinará la composición, funciones y el funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia, aprobando el propio Comité sus normas de funcionamiento interno.

PLAZO

Fecha límite para la creación del Comité de Ética de Servicios Sociales: **No se localizan plazos para su entrada en vigor.**

EVOLUCIÓN

30 de octubre de 2024.

Consulta previa a la elaboración del proyecto del decreto por el que se crea y se regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo objetivo será el de establecer la composición, funciones y funcionamiento de dicho comité.



19 de noviembre de 2024.

Finaliza la consulta previa a la elaboración del proyecto del decreto por el que se crea y se regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia

13 de abril de 2025

La Comunidad creará un Comité de Ética para mejorar la calidad y buen funcionamiento de los servicios sociales de la Región

15 de mayo de 2025

Se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

5 de junio de 2025

Finaliza el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas. El Colegio presenta aportaciones.

1 de noviembre de 2025

No se ha localizado más información al respecto.

ESTADO

Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia: PENDIENTE

P. CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

INFORMACIÓN

Artículo 89. Código de Ética Profesional.

"En el marco de la Estrategia de Ética en Servicios Sociales, la consejería competente en materia de servicios sociales promoverá, junto a las organizaciones profesionales y colegios profesionales, la elaboración de un Código de Ética Profesional que garantice la reflexión ética en la práctica de la intervención social, el efectivo ejercicio de los derechos de las personas usuarias y el cumplimiento de los principios rectores del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia."

PLAZO

Fecha límite para la publicación del Código de Ética Profesional: **No se localizan plazos para su entrada en vigor.**



EVOLUCIÓN

1 de noviembre de 2025.

No se ha encontrado información al respecto, ni la Consejería competente se ha puesto en contacto para su elaboración, tal y como indica el artículo 89 de la ley.

ESTADO

Código de Ética Profesional: PENDIENTE

Q. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES

INFORMACIÓN

Disposición transitoria tercera. Composición de los equipos interdisciplinares.

Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo 33.2 en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, **en el plazo máximo de tres años**, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:

- a) Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
- b) Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
- c) Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
- d) Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.
- e) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes.

Línea de actuación del Colegio respecto a las ratios profesionales.

El Colegio, dentro de la estructuración de su plan de trabajo 2025 en torno a las diferentes vocalías, tiene como medida de actuación **nº 40. Reclamar la mejora de la ratio de las Unidades de Trabajo Social, hacia un máximo de 3.000 habitantes por UTS.**

PLAZO

Fecha límite para la incrementación del número de profesionales en los equipos disciplinares:
30 de agosto de 2024.



EVOLUCIÓN

17 de noviembre de 2023

[Decreto n.º 380/2023](#), de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

04 de diciembre de 2024

[Decreto n.º 265/2024](#), de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.

17 de noviembre de 2025.

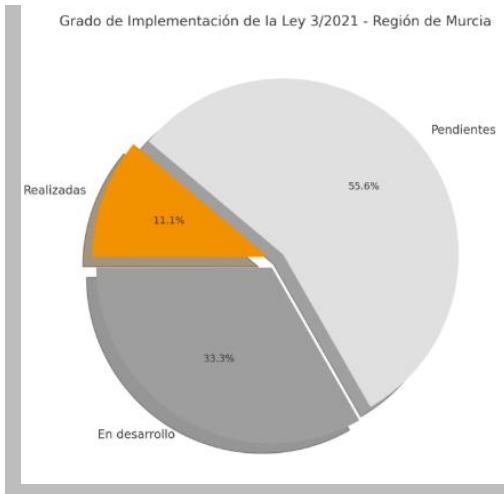
[Decreto n.º 180/2025](#), de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ESTADO

Incremento de la ratio de los equipos interdisciplinares: **EN DESARROLLO.**



IV. CONCLUSIONES



Pasados dos meses del plazo legal máximo (30 de agosto de 2025), solo el **11%** de las disposiciones clave de la Ley 3/2021 han sido plenamente ejecutadas.

Un **56%** permanecen totalmente pendientes y un **33%** están en fases intermedias, sin garantías de finalización antes del límite legal.

- La mayoría de los instrumentos normativos previstos (Catálogo de Prestaciones, Mapa de Servicios Sociales, Consejo Regional, etc.) no han sido implementados dentro del plazo máximo de cuatro años que establece la disposición final tercera de la Ley.
- Se ha observado un avance desigual entre los distintos elementos estructurales del sistema. Mientras se han aprobado instrumentos clave como la Carta de Derechos y Deberes y el Consejo de Coordinación Territorial, otros elementos esenciales como el Catálogo de Prestaciones o la Historia Social Única permanecen pendientes.
- Aunque la ley plantea una arquitectura ambiciosa e integral del sistema de Servicios Sociales, la realidad actual muestra grandes carencias estructurales (como la falta de personal según ratios legales, interoperabilidad de sistemas o instrumentos éticos), lo que evidencia una brecha crítica entre el marco legal y su aplicabilidad efectiva.
- Si no se produce una aceleración inmediata y decidida en la puesta en marcha de los elementos pendientes, existe un riesgo de incumplimiento, convirtiendo la ley en un marco legal simbólico sin traducción práctica.
- La evaluación debe ir más allá del cumplimiento normativo formal e incluir una auditoría independiente sobre el impacto real en la ciudadanía: cobertura, equidad territorial, mejora de la atención, eficacia de las prestaciones y percepción profesional.



ANEXO I. RESUMEN GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 3/2021

DENOMINACIÓN	ARTÍCULO	ESTADO	NORMATIVA
Carta de Derechos y Deberes	Art.11	REALIZADO	Decreto n.º 143/2022, de 28 de julio, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.
Catálogo y prestaciones del Sistema de SS. SS	Art. 12	PENDIENTE	
Prestaciones garantizadas.	Art. 16	PENDIENTE	
Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria.	Art. 32	EN DESARROLLO	
Urgencia social	Art. 37	PENDIENTE	
Historia Social Única	Art. 39	PENDIENTE	
Tarjeta de Información Social	Art. 42	PENDIENTE	
Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales	Art. 46	REALIZADO	https://www.murcia.com/region/noticias/2024/03/13-la-ley-regional-de-servicios-sociales-avanza-en-su-desarrollo-con-la-constitucion-del-consejo-de-coo.asp
Coordinación entre Sistemas de Protección.	Art. 47	EN DESARROLLO	
Atención integral de carácter social y sanitario	Art. 48	EN DESARROLLO	Acuerdo de coordinación entre las Consejerías de Política Social, Familias e Igualdad, la Consejería de Salud, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Servicio Murciano de Salud (SMS) y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) para el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación que posibilite la interoperabilidad y el intercambio de datos de la historia clínica e información social.
Plan Regional de SS.SS de la RM	Art. 56	EN DESARROLLO	Publicación en el BORM nº132 el PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES 2025-2028 El Plan se encuentra publicado, pero está pendiente de implementar.
Mapa de SS.SS	Art. 57	PENDIENTE	



Actualización del Consejo Regional de Servicios Sociales	Art. 60	PENDIENTE	
Plan de Calidad e Innovación	Art. 82	PENDIENTE	
Comité de Ética de los SS.SS de la RM	Art. 88	PENDIENTE	
Código de Ética Profesional	Art. 89	PENDIENTE	
Incremento de los Equipos Interdisciplinares	Disp. Transitoria Tercera	EN DESARROLLO	<p><u>Decreto n.º 380/2023</u>, <u>Decreto n.º 265/2024</u>, y <u>Decreto 108/2025</u>, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.</p>



Colegio Oficial de
Trabajo Social

Región de Murcia